

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Otras informaciones:

El presente proyecto está financiado con fondos de cohesión y propios.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es, (en el apartado Destacados: Contratación Pública).

Murcia a 7 de junio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 300 euros.

- CAZA MU-37/05, D. FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF. 22324062D, C/ URBANIZACIÓN MONTEPINAR, 37, C.P. 30163, EL ESPARRAGAL, MURCIA. Según art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 300 euros.

- PESCA MU-10/05, D. JUAN AGUSTÍN SARANGO ABAD, NIF. X4095381R, C/ COMANDANTE MARIANO TEJERA, 13, 1 DCHA-SAN BASILIO, C.P. 30332, MURCIA. Según art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sanción 60 euros.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8088 Notificación.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de liquidación.

- CAZA MU-124/04, D. ISIDRO MEROÑO CONESA, NIF. 22976721C, C/ SAN ANDRÉS, 6, C.P. 30332, BALSAPINTADA, FUENTE ÁLAMO, MURCIA. Según art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7933 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del «Modificado de las obras de nuevo trazado de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y Los Baños».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado 2.1.a) y 2.10.c) del anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del «Modificado de las obras de nuevo

trazado de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y Los Baños», con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sito en Plaza de Santoña, 6, 2.ª planta, de Murcia y en el Ayuntamiento de Fortuna.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 2 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8001 Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente RP-09/06.

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que ha tenido entrada en esta Consejería, con fecha 07/03/2003, solicitud formulada por Usted, con motivo de los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

En su virtud, procedemos a la tramitación del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, con objeto de reconocer y hacer efectivo, si procede, su derecho a obtener una indemnización.

El plazo máximo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para la resolución o notificación del mismo es de seis meses, a contar desde la fecha en que su solicitud ha tenido entrada en esta Consejería, siendo el efecto que pudiera producir el silencio administrativo, el de denegación de la solicitud planteada.

Dicho plazo queda en suspenso a tenor del artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es, cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios. La suspensión tendrá lugar por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo

concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley. A estos efectos se le requiere, al amparo del artículo 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para que, en un plazo de diez días, SUBSANE y mejore la solicitud aportando copia debidamente compulsada de los documentos, que a continuación se relacionan:

1.- Declaración suscrita por el afectado, en la que manifieste expresamente que no ha percibido indemnización por Compañía de Seguros u otra entidad, o indicación de las cantidades recibidas, en su caso, justificadas documentalmente.

2.- Indicación acerca de si por estos mismos hechos se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas y, en su caso remitir copias compulsadas.

3.- Acreditación de la realidad y certeza del suceso mediante testigos de los hechos alegados: nombre y dirección completa de los mismos, o acta notarial testimoniada, o atestado de las fuerzas de seguridad intervinientes (fotocopia compulsada). En la foto que se adjunta a la reclamación apenas se aprecia el agujero y se hace mención de la intervención de la Guardia Civil. Para una mejor comprensión de los hechos le solicitamos nos remita las actuaciones de las fuerzas de seguridad intervinientes (o al menos las referencias suficientes para su solicitud por esta sección) y el reportaje fotográfico realizado que se menciona en el escrito de iniciación.

4.- Fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares de la póliza del seguro que amparaba el vehículo en el momento de los hechos, con mención expresa de las garantías cubiertas

De no ser atendido este requerimiento en cuanto a los apartados exigidos por el art. 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición en los términos del art. 71, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cuanto al resto de los extremos solicitados, en caso de no ser atendidos, se le podrá declarar decaído de su derecho al trámite según lo dispuesto en el apartado tercero del art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se le comunica que podrá acompañar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos, así como la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (art. 6 R.D. 429/1993, de 26 de marzo).

Murcia, 16 de mayo de 2006.—La Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial Instructora del Procedimiento, **Elena Sánchez Alonso**.